



ACUERDO

Asunto: 3 - Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, así como el nombramiento de las entidades colaboradoras para la gestión y distribución de dichos fondos y aprobación de los convenios de colaboración a suscribir con éstas, y delegación de competencias en la Consejería con Delegación Especial.

Vista la propuesta del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 21 de noviembre de 2024 y la memoria técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 11 de diciembre de 2024, relativa a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, así como el nombramiento de las entidades colaboradoras para la gestión y distribución de dichos fondos y la correspondiente aprobación de los convenios a suscribir con éstas, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación insular, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

Segundo.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativo competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha por las condiciones de sequía extrema, articulándose a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, con el siguiente tenor literal:

“ (...//...) La drástica reducción de las precipitaciones de estos últimos dos años ha provocado una situación crítica para toda la isla en su conjunto, y de manera muy notoria para el sector primario y, en especial, para los cultivos de secano y secano húmedo, dependientes en su totalidad de las lluvias.

Por ese motivo, el sector vitivinícola reunido en la Mesa del Vino, el pasado 6 de agosto, puso de manifiesto, de manera unánime, la situación límite que atraviesa el sector ante la notable bajada de precipitaciones de los últimos años, solicitando la adopción de medidas o ayudas compensatorias que puedan frenar el abandono de las

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/110





explotaciones vitícolas, que de manera tan acusada se está produciendo, por falta de rentabilidad derivada de las bajas producciones.

De este modo, desde esta Consejería delegada de Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular, con fecha 7 de octubre de 2024, se solicitó a la Dirección Insular de Hacienda una modificación presupuestaria extraordinaria y urgente para financiar, con cargo al presupuesto vigente, unas ayudas que permitieran paliar los daños económicos y pérdida de rentas de las explotaciones vitícolas de Tenerife como consecuencia de la bajada de producciones en la presente campaña.

Ante esta situación, se insta a los Servicios Técnicos y Administrativo competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que se realice los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, a fin de compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente campaña (2024) por las condiciones de sequía extrema.

Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (...//...)".

Tercero.- A fin de poder articular la gestión y reparto de estas ayudas a través de entidades colaboradoras, se remitieron oficios, con fechas 3 y 4 de diciembre de 2024, a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de la isla de Tenerife (Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Tacoronte-Acentejo, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de La Orotava, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Ycoden-Daute-Isora, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Abona, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de Güímar y Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO, como órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias), a fin de que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, prestasen su conformidad al borrador de convenio que deberán suscribir cada una de las entidades colaboradoras con la corporación insular, al tiempo que se les requería que aportasen documentación acreditativa de que reúnen los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación ha sido correctamente aportada por todas las referidas entidades, dentro del plazo concedido al efecto, documentación que ha sido incorporada al expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/110	



Cuarto.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000091241, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 9 de diciembre de 2024.

Quinto.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria emitió memoria técnica con propuesta de bases reguladoras de las presentes ayudas extraordinarias, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) El invierno de los años 2023 y 2024 ha sido, según los datos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), uno de los más secos y cálidos que se han registrado en Canarias. Esta situación de reducción drástica de precipitaciones ha provocado una situación crítica para toda la isla en su conjunto, y de manera muy notoria para el sector primario, y en especial para los cultivos de secano y secano húmedo, dependientes en su totalidad de las lluvias.

La gravedad de la situación dio lugar a que el 29 de mayo del presente año se aprobara una Declaración de Emergencia Hídrica en la isla por parte de la Presidenta del CIATF. Desde ese momento han sido numerosas las acciones emprendidas, con carácter urgente, para mitigar la ausencia de precipitaciones, llevando a cabo acciones encaminadas a facilitar el acceso a agua de riego.

En ese mismo sentido, el sector vitivinícola, reunido en la Mesa del Vino el pasado 6 de agosto, ha puesto de manifiesto, de manera unánime, la situación límite que atraviesa el sector ante la notable bajada de precipitaciones de los últimos años, solicitando la adopción de medidas o ayudas compensatorias que puedan frenar el abandono de las explotaciones vitícolas, que de manera tan acusada se está produciendo, por falta de rentabilidad derivada de las bajas producciones.

Ante esta situación, con fecha 7 de octubre de 2024, el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular, solicitó a la Dirección Insular de Hacienda una modificación presupuestaria extraordinaria y urgente con la finalidad de poder financiar, con cargo al presupuesto vigente, unas ayudas excepcionales dirigidas a los viticultores de la isla que permitieran paliar los daños económicos y pérdida de rentas de las explotaciones vitícolas de Tenerife como consecuencia de la bajada de producciones en la presente cosecha.

Esta solicitud se justifica en los datos agrometeorológicos registrados y puestos de manifiesto en el informe climático realizado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. En el que, entre otras cuestiones, se concluye lo siguiente:

“(...//...)”

- a) La situación de Tenerife es de sequía extrema y de larga duración en las Medianías de la isla de Tenerife.
- b) En el resto de la isla, la situación también es de sequía de larga duración, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente.
- c) Los dos últimos años han sido críticos, empeorando la situación en los dos-tres últimos meses.
- d) El número y duración de los episodios de ola de calor con polvo africano se han incrementado en los dos últimos años

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/110





- e) En todas las localizaciones analizadas se ha producido un aumento de la temperatura superior a 0,5°C, siendo mayor en las localizadas en las Medianías, con aproximadamente 1°C de subida.
- f) Las precipitaciones han bajado en todas las estaciones analizadas, entre un 15 y un 40% de descenso. Hay que tener en cuenta que una parte de la precipitación no se infiltra en los terrenos de cultivo, sobre todo en las Medianías donde la escorrentía originada por las pendientes de las parcelas es normalmente más importante.
- g) La evapotranspiración de referencia ha subido, principalmente en las Medianías, con aumentos de entre 10 y 25%.
- h) Los aportes de agua para los cultivos han aumentado, al disminuir la precipitación y aumentar la ET₀. Este aumento puede cuantificarse muy inicialmente entre un 15 y un 30%.
- i) Las necesidades de frío de muchas especies frutales y la vid ya se están viendo alteradas, lo que origina distorsiones en la fenología y caídas muy importantes en el rendimiento.
- j) La sequía y el aumento de las temperaturas están provocando diferencias de comportamiento en plagas y enfermedades”.

Ante lo expuesto, se puede concluir que las condiciones descritas son claramente muy perjudiciales para la producción de uva y su vinificación, hasta el punto de comprometer la continuidad de una buena parte de los cultivos de la isla, principalmente en las medianías y, en especial, en el llamado cultivo de secano húmedo, del que forma parte la vid.

Por tanto, en base a estas evidencias se pone de manifiesto que la viticultura tinerfeña, ya fuertemente afectada por el abandono y la ausencia de relevo generacional, precisa de incentivos que permitan que los viticultores no incurran en pérdidas económicas y no se continúe agravando la tendencia al abandono de este cultivo en la isla.

Ante esta situación, el Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta, con fecha 21 de noviembre de 2024, instando a los Servicios Técnicos y Administrativo competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que:

“(...//...) realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, a fin de compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente campaña (2024) por las condiciones de sequía extrema.

Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad,

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/110





concurrancia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €).

(...//...)"

A tal efecto, este Servicio Técnico emite la siguiente memoria justificativa de necesidad y oportunidad, así como la repercusión económica de los convenios a suscribir con cada entidad colaboradora, además de la propuesta de bases reguladoras de las citadas ayudas, conforme se detalla a continuación.

1º.- Memoria justificativa de la necesidad de aprobar un convenio de colaboración con cada uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de vinos de Tenerife u órganos de gestión para que actúen como entidades colaboradoras en la gestión y reparto de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

Teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario y la necesidad de contribuir de manera urgente al sostenimiento de las explotaciones vitícolas afectadas por la sequía y el abandono de las mismas, se ha previsto articular la gestión de dichas ayudas mediante el nombramiento de entidades colaboradoras, a fin de garantizar mayor operatividad, celeridad y agilización en el reparto de las mismas. Esta circunstancia lleva consigo la necesidad de formalizar un convenio de colaboración con cada entidad colaboradora para regular las condiciones y la forma en la que se llevará a cabo el reparto de las ayudas.

En la isla de Tenerife existen seis órganos de gestión de denominaciones de origen de vinos. Cinco de estos órganos tienen un carácter comarcal y están profundamente arraigados en cada una de estas comarcas, por sus funciones de cercanía y proximidad, englobando numerosos viticultores de las mismas desde el momento de su creación. El sexto órgano de gestión, AVIBO, es de carácter regional (gestiona la denominación de origen de vinos Islas Canarias), y también cuenta con numerosos viticultores asociados por toda la isla de Tenerife, en la cual tiene su sede y desarrolla además la mayor parte de su actividad.

A al efecto, se propone para que actúen como entidades colaboradoras, los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:**
Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:**
Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/110





- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

La **designación directa** de estos órganos de gestión de las DDOO de vinos de Tenerife como entidades colaboradoras se justifica en que, dada su estrecha vinculación con el sector, son las **únicas entidades** capaces de garantizar la mayor celeridad, agilidad, publicidad, concurrencia e igualdad en el reparto de estas ayudas, **ya que reúnen los requisitos, conocimientos, información y medios técnicos y humanos necesarios para la gestión de las mismas**. Por tanto, no se considera necesario sacar a concurrencia el nombramiento de las entidades colaboradoras, no solo por razones de agilidad, eficiencia y operatividad, sino porque **los órganos propuestos son los únicos y todos los que gestionan las denominaciones de vinos de Tenerife**, sin que exista exclusión alguna.

Los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos de la isla cuentan, por tanto, con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad, de gestión de datos y trazabilidad necesarios para conocer en profundidad el sector, además de dilatada experiencia en la gestión de distintos tipos de ayudas. Asimismo, estas entidades están reconocidas como agrupaciones de productores en virtud de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 14 de junio de 2024, relativa al reconocimiento de las entidades de gestión de determinadas indicaciones geográficas de Canarias, como agrupaciones de productores reconocidas al amparo del artículo 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, lo que les permite contar con información directa sobre el sector, sus titulares, producciones, etc.

2º.- Repercusión económica de los convenios a suscribir con cada órgano de gestión de las DDOO de vinos de Tenerife.

Para hacer frente a la convocatoria de dichas ayudas, se ha propuesto un gasto por importe total de **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €)**, que será abonado a cada órgano de gestión, en virtud de los oportunos convenios de colaboración que se suscriban al efecto, y que irán destinados al reparto de las ayudas a cada viticultor solicitante que reúna los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como a compensar económicamente a la entidad colaboradora por la gestión realizada, con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/110





Entidad colaboradora	Importe de las ayudas a repartir a los beneficiarios	Importe de la compensación económica a favor de la entidad colaboradora	Total
Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Abona	571.007,49 €	7.500,00 €	578.507,49 €
Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de Güímar	57.077,51 €	7.000,00 €	64.077,51 €
Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de La Orotava	100.449,90 €	7.500,00 €	107.949,90 €
Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Tacoronte-Acentejo	1.048.969,61 €	11.500,00 €	1.060.469,61 €
Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Ycoden-Daute-Isora	149.980,28 €	7.000,00 €	156.980,28 €
Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias (AVIBO- DOP Islas Canarias)	124.311,77 €	7.500,00 €	131.811,77 €

3º.- En relación a la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de estas ayudas, se informa que no procede la valoración de la misma.

4º.- Propuesta de bases reguladoras de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024. (...//...)”.

Sexto.- Existe crédito suficiente y adecuado para atender la correspondiente convocatoria de ayudas, existiendo documento contable en fase AD, por importe total de **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 0615 4198 48940**.

Séptimo.- Figuran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, sobre las cuales se ha emitido informe favorable del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, con fecha 18 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/110





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico y competencia insular.

I.- A la presente subvención, además de lo dispuesto en los convenios que se suscriban con las entidades colaboradoras, resulta de aplicación, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La implicación de este Excmo. Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de cooperación al fomento del desarrollo económico y social de la isla que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Segundo.- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, entre otros. A tal efecto se propone, mediante este acuerdo, la **inclusión de estas ayudas extraordinarias en el plan estratégico** aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, bajo el número AC0000020807.

II.- El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios de reparto fijados en éstas.

El citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

III.- En las presentes ayudas, procede delimitar la diferencia entre la **figura del beneficiario y la de entidad colaboradora**, ambas establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/110





En cuanto a la **definición de beneficiario**, el artículo 11 de la LGS, en su apartado primero, establece que: “(...//...) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima de su concesión. (...//...)”.

En el presente caso, ha de señalarse que el objeto de la ayuda extraordinaria que nos ocupa, es el otorgamiento de subvenciones a favor de los viticultores de la isla de Tenerife, como apoyo económico para compensar la pérdida de renta derivada de la bajada en la producción vitivinícola de la presente cosecha (2024) causada por la sequía extrema, por lo que los **legítimos beneficiarios de los fondos públicos propuestos**, en virtud del precitado artículo 11 de la LGS, **serán los viticultores de la isla de Tenerife que hayan sufrido esas pérdidas de producción de uva derivadas de la sequía.**

Por otra parte, en lo que a la determinación de la figura de **entidad colaboradora** se refiere, el artículo 12 de la LGS establece que: “(...//...) 1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.(...//...)”.

Asimismo, el artículo 16 de la LGS dispone que: “(...//...) En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio. (...//...)”.

En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 9, punto tercero, párrafo cuarto, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

IV.- A la vista de lo expuesto anteriormente, el Servicio de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en su memoria técnica de fecha 11 de diciembre de 2024, justifica tanto la necesidad de articular esta subvención a través de entidades colaboradoras, como el motivo por el cual se ha seleccionado a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vino de la isla de Tenerife como entidades colaboradoras, conforme a lo indicado en el antecedente quinto.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/110





V.- Al respecto, cabe señalar que los consejos reguladores y AVIBO son personas jurídicas **sujetas a derecho privado**, puesto que no forman parte del sector público insular, tal y como se desprende de la base cuarta de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, razón por la cual no está sometida, entre otras normativas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, la selección de los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife como entidades colaboradoras se encuentra sometida a los principios recogidos en el artículo 16 de la LGS, esto es, la publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Conviene recordar lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, en cuyo apartado segundo se prevén tres supuestos que excepcionarían el principio general de la concurrencia en los procedimientos de concesión de subvenciones:

- Que se encuentre prevista nominativamente en los Presupuestos de la entidad.
- Que venga determinado por una norma de rango legal.
- Que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con carácter excepcional.

Por tanto, si bien la excepcionalidad prevista en el artículo 22.2.c) para el otorgamiento de subvenciones de manera directa no se contempla para la selección de las entidades colaboradoras, lo cierto es que, a la vista de lo señalado en la citada memoria técnica, están justificados los motivos excepcionales de interés público, social y económico para que los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de la isla de Tenerife, puedan actuar como entidades colaboradoras al ser las **únicas entidades que están estrechamente vinculadas con el sector vitivinícola, son conocedoras de ese sector y disponen de la información necesaria, así como de los medios humanos y técnicos necesarios para la efectiva ejecución de la entrega de los fondos a los beneficiarios, de forma que es solo a través de ellas, en su condición de entidades colaboradoras, como únicamente quedarían garantizados los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, así como mayor operatividad, celeridad y agilización en el reparto de estas ayudas a favor de los viticultores.**

Además de lo antedicho, tanto el artículo 16.3 letra m) de la LGS, como el artículo 9.3 letra m) de la OGS establecen la posibilidad de **compensar económicamente a las entidades colaboradas** por la gestión de los fondos en la entrega y distribución de la subvención. A tal efecto, en la citada memoria técnica, se propone que los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de la isla de Tenerife **reciban una compensación económica** por su actuación como entidades colaboradoras de este Cabildo insular en la gestión y reparto de los citados fondos, conforme a lo dispuesto en la base 12ª de las que rigen la convocatoria de las presentes ayudas.

En conclusión, se entiende justificada la excepcionalidad a la concurrencia en el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras para la gestión de los fondos.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/110





VI.- Los órganos de gestión han aportado la documentación requerida para obtener la condición de entidades colaboradoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en la declaración responsable anexa a la instancia de solicitud el representante de cada entidad ha declarado que no se encuentra ésta en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Igualmente, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para obtener la condición de entidad colaborada en el reparto de estas ayudas extraordinarias.

VII.- Las entidades colaboradoras además de cumplir con las **obligaciones** establecidas tanto en las bases reguladoras de las subvenciones como en el convenio de colaboración a suscribir con cada una de ellas, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 15 de la LGS.

Asimismo, se indica que los beneficiarios de estas ayudas extraordinarias -los viticultores que cumplan con los requisitos recogidos en las bases reguladoras- deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la LGS, así como el 23 párrafo cuarto de la OGS, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

IX.- Dispone el artículo 53.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante) que: "(...//...) cuando la colaboración contemple la entrega o distribución de los fondos, **será necesario presentar, salvo que las bases reguladoras lo hubieran exceptuado, garantía por el importe total de los fondos públicos recibidos** más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora. (...//...)"

En este sentido, la base 5 de las que rigen la convocatoria de las presentes ayuda dispone: "(...//...) No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de las citadas cantidades. (...//...)"

X.- La **rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS. En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo del referido artículo dado que estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/110





una determinada situación en el perceptor, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo anterior, la base 21 de las reguladoras determina la documentación justificativa que deberá presentar la entidad colaboradora, figurando entre ellas: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable -incluyéndose una declaración responsable de que los datos son ciertos y que los importes entregados a cada beneficiario se ajusta a lo establecido en las bases, un cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, así como el justificante de presentación de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024-, los justificantes de los pagos realizados a los beneficiarios, una relación detallada de los beneficiarios y los importes entregados a cada uno de ellos, entre otros.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, las citadas ayudas habrán de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las citadas ayudas deberán publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- Las subvenciones objeto de estas bases serán **incompatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo periodo subvencionable.

Tercero.- Cumplimiento del convenio a la normativa aplicable.

I.- El artículo 16 de la LGS dispone la necesidad de **formalizar un convenio** de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El apartado segundo del precitado artículo dispone que el convenio de colaboración no podrá tener un **plazo de vigencia** superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. En el presente caso, se cumple con dicha previsión pues conforme a la cláusula novena del convenio, su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Por otro lado, el convenio a suscribir con cada una de las entidades colaboradoras dispone del **contenido mínimo** que exige tanto el artículo 16 de la LGS y el artículo 9, apartado tercero, de la OGS de este Cabildo, como el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante).

II.- Asimismo, procede remitir el presente convenio a la **Audiencia de Cuentas de Canarias**, por cuanto el mismo contiene compromisos económicos superiores a los

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/110





seiscientos mil euros (600.000,00 €), para lo que se concede un plazo de tres meses contados a partir de su suscripción (artículo 53 LRJSP).

Cuarto.- En relación al gasto derivado del convenio.

I.- Existe **crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de estas ayudas, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase AD, por importe total de **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €)**, a favor de cada una de las entidades colaboradoras, conforme al detalle establecido en el antecedente quinto.

II.- Asimismo, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en su memoria emitida con fecha 11 de diciembre de 2024, informa que para la tramitación de las referidas subvenciones **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Quinto.- Fiscalización previa del gasto y al control financiero del convenio.

En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a **control permanente previo** y la convocatoria y el convenio a **fiscalización previa plena.**

Sexto.- Competencia para la aprobación del convenio y su formalización.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las presentes bases y la convocatoria, así como el nombramiento de entidades colaboradoras y el mencionado convenio de colaboración a suscribir con éstas.

II.- Conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 10.1 y el artículo 13 del ROCIT, será competencia del **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** la firma para la formalización del convenio con cada entidad colaboradora.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la memoria técnica emitida por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con fecha 11 de diciembre de 2024, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 19 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico, a efectos de incluir, **unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, por importe total de dos millones noventa**

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/110





y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €).

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a favor de los viticultores en activo de la isla de Tenerife, como apoyo económico para compensar la pérdida de renta derivada de la bajada en la producción vitivinícola de la presente cosecha 2024 causada por la sequía, en relación a las producciones registradas en los últimos años.

A efectos de estas bases, se considera viticultor en activo aquella persona, física o jurídica, que esté a cargo de la explotación vitícola.

2.- FINALIDAD.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por finalidad última paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

3.- CUANTÍA.

La cuantía destinada a esta ayuda extraordinaria asciende a **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €).**

4.- FINANCIACIÓN.

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

5.- GARANTÍAS.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/110





No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de las citadas cantidades.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases **aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo II, cumplan los siguientes requisitos:**

- a) **Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.**
- b) **Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.**
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar a la correspondiente entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/110





- c) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar al Órgano de Gestión de la DO o entidad colaboradora los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- f) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

CAPÍTULO IV.- ENTIDADES COLABORADORAS

8.- ENTIDADES COLABORADORAS.

Teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario y la necesidad de contribuir de manera urgente al sostenimiento de las explotaciones vitícolas afectadas por la sequía y el abandono de las mismas, se ha previsto articular la gestión de dichas ayudas mediante el nombramiento de entidades colaboradoras, a fin de garantizar mayor operatividad, celeridad y agilización en el reparto de las mismas.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia y operatividad en el reparto de estas ayudas extraordinarias resulta preciso nombrar como entidades colaboradoras a aquellas que estén estrechamente vinculadas con el sector vitivinícola, que sean conocedoras de ese sector y dispongan de la información necesaria para gestionar el reparto de dichas ayudas, requisitos estos que solo pueden reunir los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vino que operan en Tenerife.

En la isla de Tenerife existen seis órganos de gestión de denominaciones de origen de vinos. Cinco de estos órganos tienen un carácter comarcal y están profundamente arraigados en cada una de estas comarcas, por sus funciones de cercanía y proximidad, englobando numerosos viticultores de las mismas desde el momento de su creación. El sexto órgano de gestión, AVIBO, es de carácter regional (gestiona la denominación de origen de vinos Islas Canarias), y también cuenta con numerosos viticultores asociados por toda la isla de Tenerife, en la cual tiene su sede y desarrolla además la mayor parte de su actividad.

Concretamente, los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife (Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Tacoronte-Acentejo, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de La Orotava, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Ycoden-Daute-Isora, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Abona, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de Güímar y Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO, como órgano de Gestión de la denominación de origen de vinos Islas Canarias) son, por tanto, las **únicas entidades capaces de garantizar la mayor celeridad y concurrencia posible en el**

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/110





reparto de estas ayudas, ya que reúnen los requisitos, conocimientos, información y medios técnicos y humanos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos de la isla cuentan, por tanto, con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad, de gestión de datos y trazabilidad necesarios para conocer en profundidad el sector, además de dilatada experiencia en la gestión de distintos tipos de ayudas. Asimismo, estas entidades están reconocidas como agrupaciones de productores en virtud de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 14 de junio de 2024, relativa al reconocimiento de las entidades de gestión de determinadas indicaciones geográficas de Canarias, como agrupaciones de productores reconocidas al amparo del artículo 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, lo que les permite contar con información directa sobre el sector, sus titulares, producciones, etc.

Las obligaciones contraídas entre cada uno de estos seis órganos de gestión y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un convenio de colaboración.

10.- FUNCIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores de la isla que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras designadas en las presentes bases (los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II**).
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/110





- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Las entidades colaboradoras recibirán una compensación económica por los gastos, tanto de personal como informáticos, generados en la gestión de dichas ayudas.

A tal efecto, el criterio establecido para determinar el importe de la compensación económica de cada entidad colaboradora se calculará otorgando una cantidad fija cifrada en cuatro mil euros (4.000,00 €), complementada por una cantidad variable que se calculará de forma proporcional al número de declaraciones de cosechas tramitadas en 2023, según los siguientes tramos:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/110





Nº DECLARACIONES GESTIONADAS EN 2023	IMPORTE
>200	3.000€
201-300	3.500€
301-400	4.000€
401-500	5.000€
501-600	6.000€
>600	7.500€

Para el cálculo del importe variable que le correspondería a cada órgano de gestión, se ha obtenido el dato relativo al número de declaraciones de cosecha registradas en 2023, a través de la Memoria de 2023 del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), con el siguiente resultado:

Entidad colaboradora	Nº declaraciones Gestionadas en 2023
- C.R. de la DOP de Tacoronte-Acentejo	661
- C.R. de la DOP de Abona	282
- C.R. de la DOP Ycoden-Daute-Isora	84
- O.G DOP Islas Canarias (AVIBO)	249
- C.R. de la DOP de Valle de La Orotava	274
- C.R. de la DOP de Valle de Güímar	130

Por tanto, la cantidad a percibir por cada entidad colaboradora en concepto de compensación económica por la gestión de las presentes ayudas serían las siguientes:

ENTIDAD COLABORADORA	APORTACIÓN BASE	APORTACIÓN VARIABLE	TOTAL (€)
- C.R. de la DOP de Tacoronte-Acentejo	4.000	7.500	11.500€
- C.R. de la DOP de Abona	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP Ycoden-Daute-Isora	4.000	3.000	7.000€
- O.G DOP Islas Canarias (AVIBO)	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP de Valle de La Orotava	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP de Valle de Güímar	4.000	3.000	7.000€

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/110





En el caso de que, en el momento de la justificación, alguna entidad colaboradora finalmente registrase un número de solicitudes distintas a las previstas, dando lugar a un cambio en el tramo relativo al importe variable a percibir, según la tabla anterior, se procederá del siguiente modo:

- Si implicara un cambio a un tramo inferior, la entidad deberá reintegrar el diferencial del importe a la cuenta general del Cabildo de Tenerife.
- Por el contrario, si implicara un cambio a un tramo superior, la compensación económica no se verá incrementada.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

14.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

15.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

15.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/110





Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo II**, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases, conforme al **Anexo II**.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

15.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la base anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:**
Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:**
Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:**
Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:**
Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/110





15.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

15.4 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la base 15.2 de las presentes.

16.- IMPORTE, REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

16.1 IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

$$\text{AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€)} = (\text{C} \times \text{D} \times 1,053 \text{ €}) + (\text{C} \times 300 \text{ €})$$

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/110





declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

16.2 REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

16.2.1 Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 23, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a la base 15.3., para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las presentes.

- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las presentes.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

- En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

16.2.2 Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	23/110





presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (16.2.1), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en las presentes bases y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base 18.3.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

17.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable se corresponde con la cosecha 2024.

18.- CRITERIOS Y CUANTÍA DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA ENTIDAD COLABORADORA PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS.

18.1 CRITERIOS.

El reparto de los fondos a los beneficiarios debe realizarse respetando, en todo momento, los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

En este sentido, tras la información recabada y aportada por los seis órganos de gestión en base a su número de hectáreas y de kilos controlados y declarados en los últimos años, se establecen una serie de fórmulas para el reparto de la cuantía disponible entre los 6 órganos de gestión basado en los criterios establecidos en la presente base, para el posterior reparto a los viticultores.

Se ha establecido una cuantía directamente proporcional a la cantidad de hectáreas declaradas por cada órgano en el año 2023, y otra cuantía asociada a la pérdida de producción estimada en 2024 de uva declarada, con respecto a la uva declarada en el año 2023, con un incremento del 15% como margen.

En este sentido se aplican las siguientes fórmulas para la obtención de la cuantía para cada uno de ellos:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/110





ASIGNACIÓN DE IMPORTE AL ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS (€): (A x 300) + (D x 1,239)

Donde:

A = Total de ha declaradas en el órgano de gestión en 2023.

B (Cociente 2023-2024 totales en el OG) = Total de kg de uva controlada por OG 2023 / total de Kg de uva controlada por OG en 2024.

C (Kg teóricos de uva declarada en 2024) = Kg de uva declarada en 2023 x B

D (Caída teórica Kg uva declarada en 2024 vs 2023) = Kg de uva declarada en 2023 – C

El valor de 1,239 € se obtiene una vez dividido el crédito disponible (tras descontar al importe total de la ayuda las compensaciones económicas a las entidades colaboradoras y el importe a abonar por la superficie declarada en 2023) entre los kilos teóricos de caída total.

18.2 CUANTÍA.

Tras el cálculo de las cantidades para la asignación de los importes a distribuir, se establecen las siguientes cuantías para cada uno de los seis órganos de gestión colaboradores:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo	1.048.969,61 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona	571.007,49 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora	149.980,28 €
Órgano de Gestión de la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias (AVIBO)	124.311,77 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava	100.449,90 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar	57.077,51 €
TOTAL:	<u>2.051.796,56 €</u>

18.3 CÁLCULO DE CUANTÍA EN CASO DE CRÉDITO INSUFICIENTE.

En relación a lo establecido en la Base 16.2.2, se detalla el cálculo de la cuantía en ese supuesto:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/110	



ASIGNACIÓN DEL IMPORTE AL ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS (€) = (A x 300) + (H x J)

Donde:

A = Total de ha declaradas en el órgano de gestión en 2023

E = Kg totales de uva declarados en 2024 por las 6 entidades colaboradoras.

F = Kg totales de uva declarados en 2023 por las 6 entidades colaboradoras.

G = Diferencia de producción de las 6 entidades colaboradoras en 2024 respecto a 2023 = E – F.

H = Importe de ayuda por kilo = Crédito disponible / G.

J = Kg totales declarados en 2023 en la entidad colaboradora - Kg totales declarados en 2024 en la entidad colaboradora

19.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones objeto de estas bases serán **incompatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

20.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre los órganos de gestión de las Denominaciones de vinos presentes en Tenerife y el Cabildo de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/110





En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO VI.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

21.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

21.1.- JUSTIFICACIÓN.

Las entidades colaboradoras deberán **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. Justificantes de los pagos realizados por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.

4. Relación detallada de los beneficiarios con sus importes, conforme al **Anexo V**.

5. Fotografía de la colocación del cartel informativo conforme al Anexo VI en lugar visible de la sede de la entidad.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/110





21.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

21.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las presentes, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

23.1 El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relaciones a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/110





materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.

- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

23.2 La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 16.2.1 de las presentes, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

23.3 Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

23.4 La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

24.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

25.- PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/110





De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas y la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Cada una de las entidades colaboradoras colocarán el cartel recogido en el **Anexo VI** en un lugar visible de sus instalaciones, y tamaño mínimo de DIN A3 a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar a todos los viticultores inscritos o de su comarca la convocatoria de las presentes ayudas.

También se publicará en la BDNS la relación de viticultores que han resultado beneficiarios de estas ayudas con sus correspondientes importes.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/110





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

A) Con carácter general:

1. **Modelo normalizado de solicitud oficial** específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al **Anexo II**. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
2. **Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.** A tales efectos deberá aportarse:
 - a) **Si es persona física:**
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Acreditación de su representación, en caso de que actúe por medio de representante, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - b) **Si es persona jurídica:**
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. **Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife.
4. **Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.**
5. **Certificado bancario de titularidad de la cuenta en el que conste el nombre del titular, NIF y el número de cuenta (IBAN).**

B) Documentación específica:

- **Acreditación de la presentación ante el ICCA de la declaración de cosecha de 2023.**
- **Acreditación de la presentación ante el ICCA de la declaración de cosecha de 2024.**
- **Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, conforme al Anexo III**, relativo a las producciones y superficies contenidas en las declaraciones de cosecha presentadas en 2024 y años anteriores (2019-2023).

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/110





ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD

Solicitud de subvención relativa a las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física/jurídica:

NIF(*): _____ Nombre y apellidos/ Razón social (Deberá coincidir con la denominación de Estatutos o Escritura Pública) (*) _____

Correo Electrónico (*): _____ Teléfono(*): _____

Domicilio a efectos de notificación:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*): _____

Nº (*) _____ Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

País (*) _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Cumplimentar en caso de actuar mediante representante legal:

NIF del representante: _____ Nombre y apellidos/ Razón social del representante: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Datos de la solicitud:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/110





Solicita (*): Ser beneficiario/a de las "ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024".

Declaración responsable:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y en general, que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.
- No se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a intermediar los datos de las declaraciones de cosechas presentadas ante el ICCA.

En (*) _____, A (*) _____

Firma (*) _____

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/110





ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE DECLARACIONES DE COSECHA PRESENTADAS

Nombre y Apellidos/razón social:

NIF:

Declaro la siguiente información relativa a las producciones de kg de uva y superficie (ha)) que figuran en las declaraciones de cosecha por mi presentadas:

Año	Total declarado (Kg)	Total superficie (ha)
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		

Año	Total declarado (Kg)	Total superficie (ha) ("C")
2024		

Firma:

:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/110





ANEXO IV

CÁLCULO INDIVIDUALIZADO DE LA AYUDA

Nombre y Apellidos/Razón social:

NIF:

Año	Total producción declarada (Kg)	Total superficie (ha)	Rendimiento (Kg/ha)
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

Media rendimiento 2019-2023 ("A")		
Año	Total declarado (Kg)	Rendimiento (kg/ha) ("B")
2024		

Diferencia rendimiento 2019-2023 respecto a 2024 (A-B = "D")
--

Subvención €/Kg ("E") = 1,053	Subvención €/ha ("F") = 300
-------------------------------	-----------------------------

IMPORTE AYUDA	("C" x "F") + ("C" x "D" x "E")	€
---------------	---------------------------------	---

Firma:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/110





ANEXO V

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE BENEFICIARIOS

Entidad Colaboradora:

NIF:

NIF	Nombre y apellidos/ Razón social	Diferencia rendimiento 2024-	Importe de la ayuda (€)

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/110





ANEXO V

CARTEL



AYUDAS EXTRAORDINARIAS
A FAVOR DEL SECTOR
VITÍCOLA INSULAR
DESTINADAS A COMPENSAR
LAS PÉRDIDAS DE
PRODUCCIÓN DERIVADAS
DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN
2024

SUBVENCIÓN 2.099.796,56 €



El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/110





TERCERO.- Convocar las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, con el siguiente contenido:

Primero.- Objeto y finalidad.

El otorgamiento de subvenciones a favor de los viticultores en activo de la isla de Tenerife, como apoyo económico para compensar la pérdida de renta derivada de la bajada en la producción vitivinícola de la presente cosecha 2024 causada por la sequía, en relación a las producciones registradas en los últimos años.

A efectos de estas ayudas, se considera viticultor en activo aquella persona, física o jurídica, que esté a cargo de la explotación vitícola.

Las presentes ayudas extraordinarias tienen por finalidad última paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria **aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo II de las bases reguladoras, cumplan los siguientes requisitos:**

- Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.**
- Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.**
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/110





Tercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es el de **concurcencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Cuarto.- Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/110





directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Décimo.- Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo.- Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará conforme a la fórmula detallada en la base 16ª de las que rigen la presente convocatoria.

CUARTO.- Designar como entidades colaboradoras para la gestión y distribución de los fondos de las presentes ayudas extraordinarias a los siguientes órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de la isla de Tenerife:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona**, NIF G38354882 y domicilio en Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar**, NIF V38354668, con domicilio en Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava**, NIF V38315768, con domicilio en Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo**, NIF G38077616, con domicilio en Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora**, NIF Q3800477F, con domicilio en Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/110





- **Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO (Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias)**, NIF G38987202, con domicilio en Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Aprobar los convenios de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cada una de las entidades colaboradoras designadas conforme al dispositivo cuarto, para la gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias, en los términos establecidos en los Anexos del I al VI adjuntos.

SEXTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades colaboradoras que se señalan a continuación, mediante documento contable en fase AD, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0615 4198 48940:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Importe de quinientos setenta y ocho mil quinientos siete euros con cuarenta y nueve céntimos (578.507,49€) de los cuales 571.007,49 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 7.500,00 € a compensar económicamente al Consejo Regulador por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas:

Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	CONSEJO R.D.O. ABONA
NIF	G38354882
NIT	6019
Nº Propuesta	2024-012632
Nº de Item	2024-032733
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	578.507,49
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00001

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Importe de sesenta y cuatro mil setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (64.077,51 €), de los cuales 57.077,51 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 7.000,00 € a compensar económicamente al Consejo Regulador por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/110	



Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR
NIF	V38354668
NIT	226016
Nº Propuesta	2024-012634
Nº de Item	2024-032734
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	64.077,51
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00002

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Importe de ciento siete mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (107.949,90 €), de los cuales 100.449,90 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 7.500,00 € a compensar económicamente al Consejo Regulador por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas:

Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA
NIF	V38315768
NIT	226000
Nº Propuesta	2024-012635
Nº de Item	2024-032735
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	107.949,90
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00003

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Importe de un millón sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (1.060.469,61 €), de los cuales 1.048.969,61 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 11.500,00 € a compensar económicamente al Consejo Regulador por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/110	



Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	CONS. REG. DENOM. ORIGEN TACORONTE ACENTEJO
NIF	G38077616
NIT	252920
Nº Propuesta	2024-012642
Nº de Item	2024-032736
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	1.060.469,61
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00004

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Importe de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta euros con veintiocho céntimos (156.980,28 €), de los cuales 149.980,28 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 7.000,00 € a compensar económicamente al Consejo Regulador:

Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN ORIGEN DE VINOS DE YCODEN DAUTE ISORA
NIF	Q3800477F
NIT	220099
Nº Propuesta	2024-012644
Nº de Item	2024-032737
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	156.980,28
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00005

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Importe de ciento treinta y un mil ochocientos once euros con setenta y siete céntimos (131.811,77 €), de los cuales 124.311,77 € irán destinados al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas y 7.500,00 € a compensar económicamente al órgano de gestión:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/110	



Centro gestor	11500 - S.T.CALIDAD Y VALORIZ.AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	ASOC. DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS AVIBO
NIF	G38987202
NIT	262560
Nº Propuesta	2024-012645
Nº de Item	2024-032739
Aplicación presupuestaria	2024 0615 4198 48940
Importe	131.811,77
Nº de Subvención	2024-002117
Expediente	E2024021555S00006

SÉPTIMO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier rectificación o modificación que pudiera afectar a las bases, convocatoria o convenio aprobados en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Publicar las referidas Bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO.- Comunicar el presente convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

UNDÉCIMO - Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Corporación.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/110	



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ABONA, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Esteban González Évora, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. Jorge Manuel Zerolo Hernández, mayor de edad, con DNI 43772028S y domicilio a efectos de notificaciones en direccion@vinosdeabona.com, en su condición de presidente de la entidad **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ABONA**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 26 de marzo de 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/110





Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (.../.../...).

De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.**

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona la cantidad de **quinientos setenta y ocho mil quinientos siete euros con cuarenta y nueve céntimos (578.507,49€)** que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **quinientos setenta y un mil siete euros con cuarenta y nueve céntimos (571.007,49 €)** irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **siete mil quinientos euros (7.500,00 €)** irá destinado a compensar económicamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona, por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/110





TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ABONA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II** de las bases reguladoras).
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/110





- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/110





Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al Anexo II de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/110





las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) = (C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/110





Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

- En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/110





viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención** durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. **Justificantes de los pagos realizados** por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. **Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.**

4. **Relación detallada de los beneficiarios con sus importes**, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. **Fotografía de la colocación del cartel informativo en lugar visible** de la sede de la entidad, conforme al **Anexo VI** de las bases reguladoras.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/110





el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/110





7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/110





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/110





ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE GÜÍMAR, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Esteban González Évora, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. Antonio Pedro Gómez Jiménez, mayor de edad, con DNI 42014291F y domicilio a efectos de notificaciones en consejo@vinosvalleguimar.com, en su condición de presidente de la entidad **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE GÜÍMAR**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 21 de marzo de 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(…//…) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (…//…)”.

De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas**

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/110





extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar la cantidad de **sesenta y cuatro mil setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (64.077,51 €)**, que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **cincuenta y siete mil setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (57.077,51 €)** irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **siete mil euros (7.000,00 €)** irá destinado a compensar económicamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar, por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940**.

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE GÜÍMAR EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/110



- a) Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- b) Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud conforme al **Anexo II** de las bases reguladoras.
- c) Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrataada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/110





atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo II** de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al **Anexo II** de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/110





- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/110





**AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) =
(C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)**

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

-Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

-En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/110	



crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base 18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/110



2. **Justificantes de los pagos realizados** por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. **Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.**

4. **Relación detallada de los beneficiarios con sus importes**, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. **Fotografía de la colocación del cartel informativo conforme al Anexo VI** de las bases reguladoras en lugar visible de la sede de la entidad.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/110	



No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/110





NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/110





De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/110





ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE LA OROTAVA, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Valentín Esteban González Évora**, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **D. Jonatan García Lima**, mayor de edad, con DNI 78611352C y domicilio a efectos de notificaciones en tecnico@dovalleorotava.com, en su condición de presidente de la entidad **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE LA OROTAVA**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 22 de marzo de 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/110	



Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (.../.../...).

De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.**

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava la cantidad de **ciento siete mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (107.949,90 €)** que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **cien mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (100.449,90 €)** irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **siete mil quinientos euros (7.500,00 €)** irá destinado a compensar económicamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava, por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/110





TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE LA OROTAVA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II** de las bases reguladoras).
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/110





- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/110





Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al Anexo II de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/110





las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) = (C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/110





Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

- En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/110





viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención** durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. **Justificantes de los pagos realizados** por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. **Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.**

4. **Relación detallada de los beneficiarios con sus importes**, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. **Fotografía de la colocación del cartel informativo** en lugar visible de la sede de la entidad, conforme al **Anexo VI** de las bases reguladoras.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/110





el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/110





7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/110





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/110





ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE TACORONTE-ACENTEJO, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Esteban González Évora, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. José Manuel González Pérez, mayor de edad, con DNI 42935320R y domicilio a efectos de notificaciones en consejo@tacovin.com, en su condición de presidente de la entidad **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE TACORONTE-ACENTEJO**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 3 de abril 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/110





Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (...//...)”.

De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.**

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo la cantidad de **un millón sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (1.060.469,61 €)**, que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **un millón cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (1.048.969,61 €)** irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **once mil quinientos euros (11.500,00 €)** irá destinado a compensar económicamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo, por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/110



TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE TACORONTE-ACENTEJO EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II** de las bases reguladoras).
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/110





- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/110	



Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al Anexo II de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/110





las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) = (C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/110





Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

- En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/110





viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. **Justificantes de los pagos realizados** por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.

4. **Relación detallada de los beneficiarios con sus importes**, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. **Fotografía de la colocación del cartel informativo** en lugar visible de la sede de la entidad, conforme al **Anexo VI** de las bases reguladoras.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	85/110





el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	86/110





7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	87/110





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/110





ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE YCODEN DAUTE ISORA, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Esteban González Évora, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. José Sosa Afonso, mayor de edad, con DNI 41962491A y domicilio a efectos de notificaciones en tecnico@ycoden.com, en su condición de presidente de la entidad **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE YCODEN DAUTE ISORA**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 16 de abril de 2024.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (...//...)”.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	89/110





De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden Daute Isora para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.**

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden Daute Isora la cantidad de **ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta euros con veintiocho céntimos (156.980,28 €)** que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta euros con veintiocho céntimos (149.980,28 €)**, irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **siete mil euros (7.000,00 €)** irá destinado a compensar económicamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden Daute Isora, por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE YCODEN DAUTE ISORA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	90/110





3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud previsto en el **Anexo II** de las bases reguladoras.
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	91/110





- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **concurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	92/110





solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al Anexo II de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	93/110





comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) = (C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	94/110





4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

-Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

-En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión**

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	95/110	



disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden Daute Isora deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. Justificantes de los pagos realizados por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.

4. Relación detallada de los beneficiarios con sus importes, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. Fotografía de la colocación del cartel informativo conforme al Anexo VI de las bases reguladoras en lugar visible de la sede de la entidad.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	96/110	



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	97/110





7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se registrará, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	98/110





- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de los dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	99/110





ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS – AVIBO (ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA DOP ISLAS CANARIAS), PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Valentín Esteban González Évora**, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el 10.1 I) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **D. Juan Jesús Méndez Siverio**, mayor de edad, con DNI 78604062K y domicilio a efectos de notificaciones en tecnico@canarywine.com, en su condición de presidente de la entidad **ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS – AVIBO (ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA DOP ISLAS CANARIAS)**, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 12 de diciembre de 2023.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó aprobar una modificación de crédito con la finalidad de destinar un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00€) al sector vitícola insular para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema.

SEGUNDO.- A tal efecto, el 21 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta instando a los Servicios Técnicos y Administrativos competentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal a que realicen los trámites oportunos a fin de poder convocar una línea de ayudas a favor de los productores de uva de la isla, para compensar las pérdidas de producción sufridas durante la presente cosecha (2024) por las condiciones de sequía extrema, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Dada la urgencia en tramitar dichas ayudas y teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se propone a los Servicios competentes a que estudien la viabilidad de que dichas subvenciones puedan ser articuladas a través de los Consejos Reguladores de la Isla de Tenerife u órganos de gestión, para que actúen como entidades colaboradoras en el reparto de dichas ayudas, al ser entidades estrechamente vinculadas con el sector y disponer de los medios e información necesaria para que dichas ayudas puedan ser repartidas a todos los viticultores de la isla, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	100/110	



Finalmente, para el reparto de dichas ayudas se propone destinar un gasto por importe de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €) (...//...)"

De acuerdo con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO (Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias), para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.**

1.2.- La finalidad última de estas ayudas es paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

2.1.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1.1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anticipadamente a la **Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO (Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias)**, la cantidad de **ciento treinta y un mil ochocientos once euros con setenta y siete céntimos (131.811,77 €)** que será distribuida con arreglo al siguiente detalle:

- Un importe de **ciento veinticuatro mil trescientos once euros con setenta y siete céntimos (124.311,77 €)** irá destinado al reparto de las ayudas a los viticultores solicitantes de las mismas.

- Un importe de **siete mil quinientos euros (7.500,00 €)** irá destinado a compensar económicamente a la Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO (Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias), por los gastos derivados de la gestión y reparto de las ayudas.

2.1.2.- Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940.**

2.1.3.- No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

2.2.- OBLIGACIONES NO ECONÓMICAS.

Asesorar a los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife para la correcta gestión y distribución de estas ayudas extraordinarias.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	101/110





TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS – AVIBO (ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA DOP ISLAS CANARIAS), EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

3.1.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª y 15ª de las que rigen las presentes ayudas.

3.2.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, asumirá las siguientes obligaciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el presente convenio de colaboración.
- Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud conforme al **Anexo II** de las bases reguladoras.
- Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	102/110	



- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de las que rigen las presentes ayudas, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16 de las bases reguladoras que rigen las presentes ayudas.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

4.2.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

4.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	103/110





Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, conforme al Anexo II de las bases reguladoras.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la cláusula anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo:** Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava:** Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona:** Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar:** Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora:** Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

4.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	104/110





las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la cláusula 4.4 del presente convenio.

4.7.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€) = (C x D x 1,053 €) + (C x 300 €)

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	105/110





Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

4.8.- REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

4.8.1.- Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 22 de las reguladoras que rigen las presentes subvenciones, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

- En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en el presente convenio, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

4.8.2.- Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (4.8.1.), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en el presente convenio y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	106/110





viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base18.3 de las bases reguladoras.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO (Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias), deberá **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención** durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV** de las bases reguladoras.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. **Justificantes de los pagos realizados** por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. **Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.**

4. **Relación detallada de los beneficiarios con sus importes**, conforme al **Anexo V** de las bases reguladoras.

5. **Fotografía de la colocación del cartel informativo conforme al Anexo VI** de las bases reguladoras, en lugar visible de la sede de la entidad.

5.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	107/110





el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

5.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las que rigen las presentes ayudas, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

7.1.- El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	108/110





7.2.- La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 23 de las que rigen las presentes ayudas, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

7.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

7.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las bases reguladoras de las presentes ayudas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

9.2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

9.3.- Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	109/110





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

ÚNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

11.1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de los dispuesto en su artículo 6.1.

11.2.- En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) y u) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos de Tenerife.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	LxcqBGxXMPn18snwrend7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	20/12/2024 09:43:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LxcqBGxXMPn18snwrend7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	110/110

